



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA CÁMARA DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis, se reúnen por una parte, el **Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón**, en su carácter de Presidente de la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con domicilio en la calle Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, Piso 9, Torre Norte, Edificio del Poder Judicial, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado "**La CSJ**", y por otra parte el **Ing. Agr. Francisco Fracchia**, con domicilio a los efectos legales en el Aviadores del Chaco 2050, República del Paraguay de Asunción, en carácter de Presidente de la **CÁMARA DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES**, en adelante "**La CAFYF**". Los comparecientes intervienen, en función a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le son atribuidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio con el carácter en que intervienen y, a tal fin:

### **EXPONEN:**

1. Que la CAFYF, es una asociación sin fines de lucro que agrupa a empresas dedicadas a la fabricación, comercialización local, importación, exportación, investigación, desarrollo y formulación de moléculas innovadoras y/o productos para sanidad agropecuaria, ambiental, biotecnología agrícola y/o fertilizantes.
2. Que la Corte Suprema de Justicia, a través de la Acordada N° 754 del 2012 ha creado la Dirección de los Derechos de la Propiedad Intelectual cuyas principales competencias son: capacitar a funcionarios judiciales, administrativos y miembros auxiliares de la Corte Suprema de Justicia en materia de Derechos de Propiedad Intelectual; organizar y patrocinar eventos, seminarios, módulos y talleres relacionados a la materia; participar en la elaboración de políticas interinstitucionales para la represión de las violaciones de los derechos de propiedad intelectual en coordinación con otras instituciones especializadas en la materia.
3. Que, por Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 1138 de fecha 13 de diciembre de 2016, se ampliaron las funciones de la Dirección para dar asesoría y apoyo técnico jurídico a las Direcciones, órganos de apoyo y demás dependencias administrativas de la Corte Suprema de Justicia fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco jurídico vigente en materia de propiedad intelectual y



asimismo a elaborar dictámenes no vinculantes y sin carácter pericial sobre expedientes sometidos a su consideración por los órganos jurisdiccionales.

4. Que en función de sus objetivos, “La CSJ” y “La CAFYF” tienen campos de interés común, por lo cual es voluntad de ambas Instituciones el promover e intensificar sus relaciones en el área de capacitaciones a sus funcionarios y al público en general.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes deciden concertar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS:  
PRIMERA - OBJETO.**

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación mutua en materia de Propiedad Intelectual.

**SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. Entre las mismas se contemplan los siguientes objetivos:

- a) Implementar cursos de capacitación en materia de Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados a la Agrobiotecnología y Defensivos Agrícolas.
- b) Promocionar la protección de los derechos intelectuales, la Transferencia de Tecnología y la Gestión de la Propiedad Intelectual en el país.
- c) Realizar de manera conjunta seminarios, talleres, mesas redondas y otras actividades con el fin de demostrar la importancia de los derechos de propiedad intelectual para el desarrollo económico y social, específicamente en Agrobiotecnología y Defensivos Agrícolas.
- d) Promover y propiciar estrategias para la realización de los proyectos y actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio.
- e) Generar información y materiales didácticos y científicos en materia de derechos de propiedad intelectual para su difusión en los ámbitos correspondientes.
- f) Coordinar otras actividades referentes a Propiedad Intelectual que redunden en beneficio mutuo para ambas Instituciones y para la sociedad.



### **TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Para la ejecución de las actividades conjuntas se establecen las siguientes condiciones:

1. Cada institución designará un representante y el conjunto de dichas representaciones se encargará del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas. Las partes acuerdan mantener relaciones permanentes a través del Presidente o la persona a quien el mismo designe por parte de “La CAFYF” y por parte de “La CSJ” a través de la Dirección de los Derechos de la Propiedad Intelectual.
2. La realización de cualquier actividad en forma conjunta deberá ser respaldada mediante la firma de un anexo/documento que lo avale.
3. Ambas Instituciones mantendrán comunicación periódica y recíproca, a través de sus representantes designados, sobre los diferentes emprendimientos encarados.
4. Las cuestiones no contempladas en el presente Convenio, serán atendidas según análisis y consenso de “La CSJ” y “La CAFYF”.

### **CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS.**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una podrá presupuestar los recursos asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

### **QUINTA: COMUNICACION.**

Las partes firmantes mantendrán comunicación periódica y recíproca a través de sus representantes designados sobre los diferentes emprendimientos encarados por las mismas.

### **SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Las publicaciones y material relativo a dichas actividades deberán contar con los logotipos institucionales correspondientes. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

### **SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de Propiedad Intelectual que puedan derivarse de las obras y/o trabajos realizados por motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular acuerden y suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas obras y/o trabajos.



### OCTAVA - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

### NOVENA - AVISOS Y DOMICILIOS Y SEGUIMIENTO

Las partes firmantes de este Convenio fijan para todos los efectos legales, sus domicilios especiales en las direcciones arriba consignadas, dónde tendrán por válidas todas las notificaciones que se hicieren, salvo comunicación de cualquier modificación de domicilio hecho con antelación por medio fehaciente.

En prueba de conformidad de las cláusulas que acceden firman el presente Convenio Específico, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



\_\_\_\_\_  
**PROF. DR. ALBERTO MARTÍNEZ SIMÓN**

Presidente  
Corte Suprema De Justicia



\_\_\_\_\_  
**ING. AGR. FRANCISCO FRACCHIA**

Presidente  
Cámara de Fitosanitarios y Fertilizantes